



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/399/2013, de 31 de mayo, por la que se convocan ayudas en especie destinadas a alumnos de 3.º y 4.º de educación secundaria obligatoria y 1.º de bachillerato de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León para participar en el «Programa de estancias formativas del alumnado de Castilla y León en el extranjero», durante el verano de 2013.

La Consejería de Educación tiene entre sus prioridades ofrecer a los alumnos de la Comunidad de Castilla y León las máximas oportunidades para poner en práctica, en contextos de comunicación real, la lengua extranjera estudiada en los centros educativos.

Con el objetivo de proporcionar al alumnado la posibilidad de avanzar en el aprendizaje de lenguas extranjeras fuera de nuestras fronteras sin tener que depender de la participación de sus centros educativos, se puso en marcha el «Programa de estancias formativas del alumnado de Castilla y León en el extranjero», programa que se financia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y se articula en torno a las destrezas orales de los alumnos de 3.º y 4.º de educación secundaria obligatoria y 1.º de bachillerato.

Con las finalidades anteriormente expuestas, la Consejería de Educación estableció mediante Orden EDU/479/2012, de 26 de junio, modificada por la Orden EDU/382/2013, de 21 de mayo («B.O.C. y L.» n.º 123 de 28 de junio y n.º 102, de 30 de mayo), las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie destinadas a alumnos de 3.º y 4.º de educación secundaria obligatoria y 1.º de bachillerato, de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León para participar en el «Programa de estancias formativas del alumnado de Castilla y León en el extranjero».

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

1.1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva de 140 ayudas en especie destinadas a alumnos de 3.º y 4.º de educación secundaria obligatoria (en adelante ESO) y 1.º de bachillerato, de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para participar en

el «Programa de estancias formativas del alumnado de Castilla y León en el extranjero», durante verano de 2013».

1.2. El programa se desarrollará en las lenguas de inglés, francés o alemán, conforme a las modalidades de comprensión, producción e interacción oral de los niveles A2 y/o B2.

1.3. Las ayudas se distribuirán de la siguiente forma:

Nivel y/o etapa	Número de ayudas	Lengua extranjera
3.º de ESO	40	Inglés
4.º de ESO	40	Inglés
1.º de Bachillerato	40	Inglés
3.º de ESO	5	Francés
4.º de ESO	5	Francés
1.º de Bachillerato	5	Francés
4.º de ESO	2	Alemán
1.º de Bachillerato	3	Alemán

Segundo.– Beneficiarios.

2.1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas en especie, los alumnos de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, que reúnan los requisitos:

- Estar cursando estudios de 3.º, 4.º de ESO y 1.º de bachillerato.
- Haber superado totalmente el curso escolar 2011 - 2012.
- Tener una nota media igual o superior a siete en la primera lengua extranjera «inglés, francés o alemán».
- Acreditar una nota media igual o superior a siete en el curso escolar 2011 - 2012.

2.2. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Orden EDU/479/2012, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

Tercero.– Características del programa.

3.1. El programa, que será organizado por la empresa adjudicataria del contrato celebrado por la Consejería de Educación para su ejecución, consistirá en una estancia, durante dos semanas comprendidas entre la última semana de junio y la última quincena de agosto, en instituciones de reconocido prestigio en el aprendizaje de idiomas del Reino Unido, Francia y Alemania.

3.2. Durante la estancia, los beneficiarios residirán con una familia y asistirán a un curso de 50 a 75 horas de duración que estará enfocado principalmente al desarrollo de la expresión y comunicación oral. A lo largo de la estancia se programarán excursiones y

actividades de tiempo libre. Asimismo, existirá una persona responsable exclusivamente para el grupo que acompañará a los alumnos desde el lugar de salida hasta el día de su regreso.

Cuarto.– Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima de estas ayudas en especie será de ciento noventa y un mil doscientos ochenta y cinco (191.285 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.4802T.0 de los Presupuestos Generales de de esta Comunidad para el año 2013.

Quinto.– Determinación de la ayuda en especie.

Las ayudas en especie consistirán en la prestación íntegra a cada uno de los beneficiarios de los servicios que se derivan del «Programa de estancias formativas del alumnado de Castilla y León en el extranjero» y que incluye el alojamiento, manutención, enseñanza, actividades de ocio y tiempo libre, seguros de viajes y asistencia médica, así como el transporte, de ida y vuelta, hasta el lugar donde tenga lugar la estancia formativa.

Sexto.– Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I, disponible asimismo en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el Portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán bien directamente en el registro de la dirección provincial de educación de la provincia en la que se encuentre ubicado el centro solicitante o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Asimismo las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación integrado, al menos, por una copia auténtica de la solicitud presentada

que incluirá la fecha y hora de presentación y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo de la presentación en los términos del artículo 22.1.b) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este resguardo de presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos, estará firmado electrónicamente, podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente y tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y hora de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión significará la incorrecta recepción de la solicitud, debiendo realizarse la presentación por el registro electrónico en otro momento.

6.3. Igualmente las solicitudes podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Comunidad de Castilla y León y se declara los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre) y la Orden ADM/1688/2010, de 24 de noviembre, por la que se hace pública la relación de las unidades en las que se realiza la función de registro, su ubicación y los días y horario de funcionamiento («B.O.C. y L.» n.º 241, de 16 de noviembre), siendo el número oficial a tales efectos el 983 411050).

6.4. La solicitud incluirá la declaración responsable respecto de la aceptación de la convocatoria, del cumplimiento de los requisitos establecidos en ella, de la veracidad de los datos contenidos en dicha solicitud, así como de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones y de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.e) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de resolverse la convocatoria en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

6.5. Por otro lado, la solicitud contendrá la autorización del padre, madres o tutor/a legal para la participación en el Programa de los alumnos menores de edad.

6.6. La solicitud irá acompañada de una certificación académica expedida por el secretario del centro docente en el que se encuentre matriculado el alumno con las calificaciones finales del curso 2011 - 2012, con la nota media que se calculará con dos decimales y que tendrá en cuenta todas las materias cursadas por el alumno, excepto la asignatura de religión. Dicha certificación incluirá la calificación final de la primera lengua extranjera: inglés, francés o alemán del curso 2011 - 2012.

Séptimo.– Plazo de presentación de las solicitudes y subsanación de los defectos.

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento

Administrativo Común. Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la citada ley.

Octavo.– Comisión de Valoración.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas, conforme a los criterios indicados en el apartado noveno, por una comisión de valoración que estará integrada por la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que la presidirá, y dos funcionarios de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, nombrados por la Directora General, uno de los cuales actuará como secretario.

Noveno.– Criterios de valoración.

9.1. La concesión de las ayudas se realizará en atención a la nota media que se tenga en la primera lengua extranjera «inglés, francés o alemán» en el curso escolar 2011 - 2012.

9.2. En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate la nota media en las calificaciones obtenidas en el curso escolar 2011- 2012. La nota media tendrá hasta dos decimales y para su obtención se tendrá en cuenta todas las materias cursadas, excepto el área de religión.

9.3. De persistir el empate, tendrá prioridad los solicitantes que no cursen estudios en modalidades con un tercio o más de horario en lengua extranjera.

9.4. De mantenerse el empate, se procederá a la adjudicación de las ayudas mediante sorteo público que se celebrará en la sede de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, y del que se informará oportunamente a los interesados a través del portal de educación <http://www.educacyl.es>.

Décimo.– Resolución.

10.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado adoptada en los términos establecidos en el artículo 4.5 de la Orden EDU/479/2012, de 26 de junio, como órgano instructor, visto el expediente y el informe vinculante de la comisión de valoración.

10.2. La resolución de la convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través del portal de educación <http://www.educacyl.es> por un tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación. Publicada la resolución de la convocatoria, la Consejería de Educación comunicará a los beneficiarios de las ayudas las condiciones de la estancia.

10.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

10.4. Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Undécimo.– Renuncia a la ayuda concedida.

El beneficiario de la ayuda podrá renunciar a ésta de forma voluntaria mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, bien directamente o al número de fax 983317764, en el plazo de cinco días a contar desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Duodécimo.– Justificación.

En el plazo máximo de un mes desde la vuelta de la estancia, los beneficiarios de la ayuda deberán presentar un certificado de asistencia a clase emitido por el centro receptor en el que se hará constar el nivel de competencia A2 y/o B1 adquirido por el mismo y un cuestionario de evaluación de las actividades docentes y de ocio que se hayan realizado conforme al modelo del Anexo II también disponible en la sede electrónica <http://tramitacastillayleon.es>.

Decimotercero.– Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden serán compatibles con cualesquiera otras que otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, reciba el beneficiario para la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad para la que solicita la ayuda.

Decimocuarto.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, vulnerando lo establecido en el apartado decimotercero, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen los derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Decimoquinto.– Incumplimiento y reintegros.

15.1. En los casos determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

15.2. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro de la ayuda, se considerará como cantidad a reintegrar, un importe equivalente al precio unitario de adquisición del servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente.

15.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas



reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y del Sector público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimosexto.– Desarrollo.

Se autoriza a la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 31 de mayo de 2013.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROGRAMA DE "ESTANCIAS FORMATIVAS DE ALUMNOS DE CASTILLA Y LEÓN EN EL EXTRANJERO".

1.- DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

Apellido 1:		Apellido 2:		Nombre:	
Dirección: Calle/Plaza:				Nº:	Piso:
Población:		Provincia:		C. Postal:	
Tfno. fijo:		Tfno. móvil:		Fecha de nacimiento:	
Sexo: Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		Dirección de correo electrónico:			
Nota media curso 2011/2012 de lengua extranjera (inglés, francés, alemán):				Curso que cursa en la actualidad: <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bachillerato	
D.N.I.:		Primera lengua extranjera seleccionada para la estancia: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Alemán			

2.- DATOS PERSONALES DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

Apellido 1:		Apellido 2:	
Nombre:		NIF/NIE:	Parentesco con alumno/a:

3.- DATOS DEL CENTRO DONDE ESTUDIA EL ALUMNO/A SOLICITANTE

Denominación del centro:		Cursa sección Bilingüe: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Dirección :			
Localidad:	C.P.:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Dirección de correo electrónico:	

Adjunta certificado Secretaría del centro, según el apartado 6.6.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan la convocatoria y que cumplen los requisitos establecidos en la misma, que los datos contenidos en la solicitud son veraces, que no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada s en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones.

El abajo firmante autoriza a su hijo/a, en el caso de los menores de edad, a participar en el Programa de estancias formativas de alumnos de Castilla y León en el Extranjero.

En....., a de de 201

Firma del solicitante

Firmas del padre/madre/tutor

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aparatados en este formulario serán incorporadas a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General competente en materia de organización de actividades del alumnado de carácter complementario Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO II CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN

Nota global de la actividad									
Muy mal		Mal		Bien			Muy bien		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Criterios de recursos									
Muy mal		Mal		Bien			Muy bien		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1. Adecuación de Instalaciones y espacios									
2. Adecuación de equipamiento y materiales									
Criterios de desarrollo (procesos)									
Muy mal		Mal		Bien			Muy bien		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
3. Interés de los contenidos									
4. Utilidad futura en curriculum									
5. Adecuación metodológica - innovación									
6. Distribución de tiempos									
7. Organización – gestión de la actividad									
8. Clima – ambiente de realización									
9. Valoración global de los formadores									
Criterios de resultados									
Muy bajo		Bajo		Alto			Muy Alto		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
10. Grado de cumplimiento de las expectativas									
11. Grado de aprovechamiento individual									
12. Desarrollo de competencias personales									
13. Compromiso de aplicación al aula									
14. Satisfacción con la formación realizada									
Otros									
Muy bajo		Bajo		Alto			Muy Alto		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
15. Alojamiento									
16. Comidas									
17. Desplazamiento									
18. Otras actividades									
Comentarios y Observaciones									

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN